

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MMQEP-2022-067**  
**ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA**  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA NRO. 8 AL PLAN ANUAL DE**  
**CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) 2022**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1, Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; indica que, "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes".
- Que,** en el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que,** el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador "establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos";
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad



estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que,** el Art. 314 ibídem, en su segundo inciso, expresamente dispone "(...) El Estado



garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad(...);

**Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";

**Que,** el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

**Que,** en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.

**Que,** en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 6. Las personas jurídicas



creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”;

**Que,** en el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

**Que,** El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**Que,** El Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

**Que,** el Art. 228 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA " (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título;



- Que,** el Art. 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. - Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana letra b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;
- Que,** el Art. 229.- Objeto principal. - La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad
- Que,** el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a las atribuciones del Gerente General a) cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades del MMQ-EP.
- Que,** el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a "Portafolio de Productos del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General";
- Que,** mediante Acción de Personal N°026-MMQ-EP-2022, emitida el 26 de enero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas I., en su calidad de alcalde del Distrito Metropolitano Quito, presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió "designar al Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito";
- Que,** con Resolución Nro. MMQ-EP-2022-001 de 12 de enero de 2022 la Gerente General aprueba el Plan Anual de Contratación 2022, y dispone a la Gerencia de



Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la implementación y la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC 2022 de la MMQ-EP en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** con Resolución de Reforma PAC - Compras Públicas Nro. 003-2022 de 28 de marzo de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 1 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-037 de 11 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 2 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-039 de 19 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 3 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-042 de 28 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 4 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-044 de 08 de agosto de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 5 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional



para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-056 de 05 de septiembre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 6 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-064 de 19 de septiembre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 7 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-540 de fecha 23 de septiembre de 2022, Lcda. Karina Alexandra Hernández Cahueñas, Gerente de Operaciones Subrogante solicita al Mgs. Juan Gabriel Jarrin Pereira "(...) se realice la modificación a la matriz de acuerdo al formato establecido por el SERCOP, adjunto al presente se servirán encontrar la matriz para proceder con el trámite de reforma al Plan Anual de Contratación."

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-544 de fecha 27 de septiembre de 2022, la Ing. Katty Alejandra Pastas Sánchez, Gerente de Operaciones solicita al Mgs Juan Gabriel Jarrin Pereira "En alcance al memorando GADDMQ-MMQEP-GO-2022-540 de 23 de septiembre de 2022, se emite la matriz para Reforma PAC de acuerdo a lo solicitado."

**Que,** mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-456 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén, menciona "De conformidad al Estudio de Mercado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA



METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, suscrito el 23 de septiembre de 2022, se determina el presupuesto referencial por el valor de 33.000,00 (TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA. En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más cordial designe a quien corresponda realizar la reforma al Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, de conformidad al cuadro adjunto al presente documento.”

**Que,** mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-460 de fecha 27 de septiembre de 2022, el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén, menciona “Con la finalidad de cumplir con el proceso de “ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, solicito de la manera más cordial designe a quien corresponda realizar la reforma al Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, con la finalidad de incrementar el presupuesto inicial de conformidad a la proforma que forman parte del estudio de mercado, de conformidad al cuadro anexo al presente documento.”

**Que,** mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-133 de fecha 28 de septiembre de 2022, Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña, Jefe de Desarrollo Tecnológico, menciona “Por medio del presente, con la finalidad de continuar con los procesos de la Institución: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES MODELO 4 PARA MMQEP”; y “ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA MMQEP”, se ha verificado en el Portal de Compras Públicas que los equipos de cómputo computadoras portátiles están catalogados y también se actualizaron los CPC de los equipos, por lo que se solicita de la manera más comedida modificar el PAC, de conformidad al anexo adjunto al presente documento.”

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-564 de fecha 12 de octubre de 2022 el Mgs. Marcelo David castro Alvarez emite el Informe Nro. IT-GO-LM- 2022-004 Justificación de reforma al Plan Anual de Contratación para la Adquisición, Instalación e Integración de Equipos para el Control de Acceso Automatizado del Mercado Mayorista de la Ciudad de Quito.



**Que,** mediante Informe Técnico Nro. IT-GO-LM-2022-004 referente a la justificación de modificación PAC de "Contratación del Servicio para el control de acceso automatizado el Mercado Mayorista" a "adquisición, instalación e integración de equipos para el control de acceso automatizado del Mercado Mayorista de la ciudad de Quito de fecha 12 de octubre de 2022 y suscrito por el Sr. Germán Anaguano, Jefe de Logística y Movilidad y el Sr. Marcelo Castro, Gerente de Operaciones, manifiesta "(...) Al no existir un informe que detalle el costo/beneficio, entre la adquisición del bien o la contratación del servicio, y en función de la relevancia del autoparking para garantizar una fuente de ingresos e incrementar los activos de la empresa, se puede determinar que la mejor opción para lograr auto sustentabilidad y sostenibilidad del sistema de cobro de peaje y de la infraestructura del autoparking, es realizar la adquisición, instalación e integración de equipos para el control de acceso automatizado del mercado mayorista de la ciudad de Quito(...)"

**Que,** en el mismo Informe Técnico Nro. IT-GO-LM-2022-004 se recomienda "(...) aprobar la modificación al PAC, a fin de que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, cuente con EQUIPOS PARA EL CONTROL DE ACCESO AUTOMATIZADO DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO moderno, eficiente y eficaz que genere recursos económicos sustentables, evite la evasión de pago por parte de los comerciantes y usuarios (...)",

**Que,** mediante memorando Nro. MMQEP-GG-2022-466 de fecha 12 de octubre de 2022 el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General remite el alcance al informe de justificación de reforma al PAC, el borrador del proyecto de Resolución y los documentos de respaldo (...)"

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC Nro. 8 del año 2022 para los procesos de acuerdo a la matriz adjunta, que se incorpora y forma parte de la presente Resolución (ANEXO 1).

**Art. 2.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura

Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 13 de octubre de 2022.

**Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 13 de octubre de 2022.

**Ing. Paola Evelyn Herrera Cruz**

**SECRETARIA GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO**



Revisión legal	Abg. Miguel Alejandro Eras Moreira Asesor Jurídico	
Elaboración	Abg. Ingrid Nathaly Rubio Barrera Analista Jurídico	